

# M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

4515

**RESOLUCION de 15 de enero de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de 64,8 KW. (88 CV.) de potencia útil en servicio continuo (partida arancelaria 84.23-A).**

El Decreto 916/1969, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 28), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros. Esta resolución ha sido prorrogada y modificada por Decreto 2033/1971, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto); prorrogada por Decreto 1138/1974, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30); modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero); prorrogada por Decreto 3543/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976), y Real Decreto 2519/1977, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), y prorrogada y modificada por Real Decreto 2467/1979 de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre)

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 31 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) se otorgaron a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de «excavadoras hidráulicas de 64,8 KW (88 CV.) de potencia útil en servicio continuo. Esta autorización particular fue modificada por Resolución de 7 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Al haberse producido una variación en el valor de los elementos a importar debido a la modificación del tipo de cambio empleado, y un aumento del precio de venta, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello, se hace preciso modificar la citada autorización particular, en el sentido de cambiar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 28 de noviembre de 1980, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Primero.—Se prorroga, a partir de la fecha de su caducidad y hasta el 15 de septiembre de 1982, el plazo de vigencia de la autorización particular de 31 de octubre de 1979 otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de 64,8 KW. (88 CV.), de potencia útil en servicio continuo.

Segundo.—La cláusula 3.ª de la mencionada autorización particular de 31 de octubre de 1979 queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Las excavadoras hidráulicas objeto de esta autorización particular están constituidas por la máquina base, modelo 75 P sobre ruedas, o el conjunto de dicha máquina base «standard» con alguna de las combinaciones de complementos adicionales que se recogen a continuación, indicándose, en cada caso, los porcentajes de nacionalización e importación:

**ANEXO**

Posible combinación	ANEXO	
	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Máquina base ... ..	85,15	14,85
Máquina base con equipo retro, con pluma monobloc de 4,90, balancín retro de 2,10 y cuchara de 620 litros ... ..	85,88	14,12
Máquina base con equipo retro, con pluma de 2,50 con tirantes, pluma de 2,55 metros, balancín de 2,10 y cuchara de 620 litros ... ..	86,11	13,89
Máquina base con equipo de prepluma de 2,50 sin tirantes, pluma de 2,55 metros, balancín de 2,10 y cuchara de 620 litros ... ..	86,27	13,73

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, así como en la solicitud y proyecto presentados por «Talleres Unidos, S. A.».

Cuarto.—Los anexos de la autorización particular de 31 de octubre de 1979 quedan sin efecto, siendo sustituidos por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.»

Madrid, 15 de enero de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**Relación de elementos a importar por «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas, modelo 75 P, sobre ruedas, con una capacidad de cuchara de 620 litros y potencia de 64,8 KW y complementos**

Denominación	Número de piezas por máquina
<i>Para la máquina base «standard» modelo 75 P</i>	
Cilindro neumático freno ... ..	2
Puente ... ..	2
Grupo ... ..	1
Bomba ... ..	3
Termo bomba ... ..	1
Corona ... ..	1
Caja traspaso ... ..	1
Compresor ... ..	1
Cilindro principal ... ..	1
Filtro aceite ... ..	2
Bloque ... ..	4
Barra de acoplamiento ... ..	1
Acoplamiento elástico ... ..	1
Refrigerador ... ..	1
Junta giratoria ... ..	1
Motor Deutz ... ..	1
Regulador aire ... ..	1
Selector ... ..	2
Caja velocidad ... ..	1
Motor hidráulico ... ..	2
Acumulador ... ..	1
<i>Para el equipo opcional rotación bivalva con gato volea para todas las máquinas</i>	
Bloque ... ..	2
Palanca ... ..	2

4516

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 23 de febrero de 1981*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	85,436	85,666
1 dólar canadiense .....	71,437	71,715
1 franco francés .....	17,374	17,438
1 libra esterlina .....	193,435	194,299
1 libra irlandesa .....	149,858	150,403
1 franco suizo .....	44,848	45,387
100 francos belgas .....	249,842	251,249
1 marco alemán .....	40,510	40,715
100 liras italianas .....	8,465	8,496
1 florín holandés .....	37,089	37,270
1 corona sueca .....	18,729	18,821
1 corona danesa .....	13,117	13,172
1 corona noruega .....	16,051	16,125
1 marco finlandés .....	21,129	21,238
100 chelines austriacos .....	571,860	575,712
100 escudos portugueses .....	151,616	152,566
100 yens japoneses .....	41,118	41,328